



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Severino Obregón Andrade
Demandada	Constructora de Colombia Monserrate SAS y Excavaciones y Construcciones Civiles EMC SAS
Radicado	2017-00785
Auto de Sustanciación	00225
Asunto	Niega solicitud. Ordena notificara demandadas vía electrónica.

En el proceso de la referencia, la abogada Aura Felicia Moreno Moreno, quien indica actuar en calidad de apoderada de Excavaciones y Construcciones Civiles EMC SAS, solicitan a través del anexo 16 del expediente digital, aceptar renuncia al poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandada, aportando escrito de renuncia y constancia de envío al representante legal. Solicitud que no tiene ningún fundamento pues no se encuentra acreditado poder alguno a dicha togada por parte de dichas demandadas, ni se le ha reconocido personería para representarlas.

Ahora, teniendo en cuenta que según afirmación de la abogada ha representado a la demandada Excavaciones y Construcciones Civiles EMC SAS en otros procesos, e indica correos electrónicos de las mismas, habida cuenta que en este proceso no ha sido posible aun la notificación personal de la admisión de la demanda; se ordenará la notificación a los correos que ella indica: excavacionescivilesesemc@gmail.com y excavacionesciviles.33@gmail.com, lo anterior acorde el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 030 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario